



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 23 de agosto de 2023. Sírvasse proveer.

Armenia, Quindío; 05 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-**2016-00828-00**

Vista la constancia secretarial y atendiendo la solicitud presentada por el endosatario en procuración de la parte ejecutante, en el sentido de ampliar la medida de embargo decretada sobre la pensión que devenga el demandado, en vista a que los descuentos cesaron y la obligación no ha sido cancelada.

Por encontrarlo procedente, se dispone **AMPLIAR EL EMBARGO** decretado mediante auto del 02 de agosto de 2018 y en consecuencia se reitera el embargo y retención del 50% de la pensión, (descontando el salario mínimo legal mensual vigente) que perciba el demandado **JAIME CÉSPEDES RESTREPO** (c.c. 7.509.201), para que obre dentro del proceso ejecutivo que se promueve en su contra por parte de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA** (Nit. 890.002.377-1), radicado bajo el número **2016-00828**; modificando la limitación de la medida, que pasa de \$18.000.000 a **\$30.000.000**.

Para tal fin, por medio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo dirigido a la entidad pagadora, comunicando lo pertinente, advirtiendo que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
María Del Pilar Uriza Bustos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76fbb0db6ca19f42af66bede0c842ef37e552ab95a28935347c26613f6b2283**

Documento generado en 08/02/2024 09:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>